REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral – Seguridad Social
Rad. No. 66001-31-05-002-2022-00058-00
Auto Interlocutorio No. 310

ORDENA VINCULACION

Encontrándose el proceso a la espera de la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento el día 11 de abril de 2024, el despacho advierte que hay lugar a **VINCULAR** como litisconsorte necesario al señor Luís Alfonso Morales Betancur, pues al revisar la reclamación administrativa efectuada el 18/06/2021 a Protección S.A. en la que la demandante solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes se observa que también en esa misma data fue presentada la solicitud por el señor Luís Alfonso Morales Betancur, padre del causante Héctor Fabio Morales Henao, quien no se encuentra vinculado al proceso (pág. 10 y ss del archivo 4 y pág. 3 del archivo 19 del E.E.).

De ahí, que al tenor del artículo 61 del CGP aplicable al laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieren en dichos actos, es necesario su vinculación, so pena de configurarse la causal 8° del artículo 133 del CGP.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir del enteramiento de esta decisión proceda a informar al despacho la dirección electrónica y/o física de ubicación del señor Luís Alfonso Morales Betancur para llevar a cabo la notificación.

Notificación del presente auto que hará el despacho una vez la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado en este mismo proveído; así, una vez se lleve a cabo aquella quedará surtida una vez transcurrido (2) días hábiles, una vez el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, momento a partir del cual correrá el termino de (10) días hábiles para contestar.

En ese sentido, la audiencia que se tenía prevista para el 11/04/2024 no se llevará a cabo, por lo que una vez se allegue la contestación del vinculado, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

De otro lado, se **REQUIERE** a Protección S.A. para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de este auto, remita copia de la historia laboral del señor Héctor Fabio Morales **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** El presente auto se notifica a través del estado electrónico del día dos (02) de octubre de 2023, publicado en la página web de la Rama Judicial a las siete de la mañana.

Henao, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.225.088.072, toda vez que en la respuesta ofrecida el 04/07/2023 pese a indicar que adjuntaba la HL, la misma no fue allegada.

Por lo expuesto**, Juzgado Segundo Laboral del Circuito,**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como litisconsorte necesario a la **Luís Alfonso Morales Betancur**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir del enteramiento de esta decisión informe al despacho la dirección electrónica y/o física de ubicación del señor Luís Alfonso Morales Betancur para llevar a cabo la notificación.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, conforme lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual será efectuada por la secretaría del Juzgado.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a fin de que la parte demandada la conteste y allegue toda la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código de P. Laboral y de Seguridad Social.

QUINTO: REQUERIR a Protección S.A. para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de este auto, remita copia de la historia laboral del señor Héctor Fabio Morales Henao, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.225.088.072.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VII

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del día cinco (05) de abril de 2024, publicado en la página web de la Rama Judicial a las siete de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be90f06458365d95bf8a5cbe4af8b6ef016ee2e0debc6278f206c7c2acf1d8da**

Documento generado en 04/04/2024 09:42:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica